

REGLAMENTO DE DISTINCIONES DE LA ACADEMIA ARGENTINA DE LA PUBLICIDAD

1. ACERCA DE LAS DISTINCIONES

- 1.1. Entre los objetivos y propósitos de la Academia, tal como establecen sus estatutos, se encuentra el estimular y reconocer la trayectoria de aquellos profesionales del ámbito publicitario (en sentido amplio, ya que consideramos a la profesión publicitaria como profesión de profesiones) que encarnen los principios de esta Academia: Mérito, integridad, Generosidad y Ejemplaridad.
- 1.2. Deberá tenerse en cuenta que las distinciones no se entregarán a aquellas personas que han realizado solamente un trabajo extraordinario o brillante, sino que se distinguirá la carrera de aquellas personas extraordinarias, que estuvieron detrás de muchos trabajos brillantes.
- 1.3. Uno de nuestros objetivos principales es identificar, reconocer y honrar a aquellas personas que se hayan distinguido profesionalmente en la publicidad y otras actividades incluidas en la comunicación comercial conforme a los criterios mencionados, habiendo con su trabajo contribuido al desarrollo, eficacia y excelencia de la actividad profesional de la comunicación comercial y, al tiempo, a mejorar su reputación y su consideración en la sociedad argentina. En pocas palabras; personalidades que hayan dejado una marca en la historia de la publicidad argentina.
- 1.4. Cabe destacar que se considerará siempre el hecho de que las personas se hayan destacado mientras desarrollaban su accionar en el ámbito de la publicidad y las comunicaciones comerciales.
- 1.5. Anualmente se concederá la distinción de Académico de Honor a un máximo de cuatro (4) profesionales que realizan o han realizado su actividad en el país.
- 1.6. A los distinguidos se los conocerá como “Académicos de Honor de la Academia Argentina de la Publicidad”
- 1.7. Adicionalmente, se reconocerá también a profesionales destacados fallecidos. Los criterios para la selección serán los mismos. Dichas distinciones se denominarán “Académicos de Honor de la Academia Argentina de la Publicidad – In Memoriam”.

1.7.1. La distinción de “Académico de Honor In Memoriam” se otorgará a la persona que, habiendo reunido los requisitos mencionados en este reglamento, haya fallecido durante el año inmediatamente anterior a producirse la votación.

1.7.2. Excepcionalmente, durante los tres (3) primeros años de funcionamiento de la Academia, las distinciones In Memoriam podrán otorgarse a un máximo de hasta diez (10) personalidades por año, quedando sin efecto el requisito de que el fallecimiento se hubiera producido el año anterior.

2. ACERCA DE LOS REQUISITOS:

2.1. **TRAYECTORIA:** No inferior a 20 años.

2.2. **MÉRITO:** Que se haya distinguido por la excelencia en el desempeño de su profesión.

2.3. **INTEGRIDAD:** Que su práctica haya sido destacada por su honestidad, transparencia, responsabilidad y buen gobierno.

2.4. **GENEROSIDAD:** Que más allá de la actividad en la o las empresas donde ha trabajado, la persona haya realizado esfuerzos desinteresados en la consecución de los objetivos de La Academia.

2.5. **EJEMPLARIDAD:** Que haya contribuido a mejorar la reputación y la consideración en la sociedad de la publicidad y otras actividades de la comunicación comercial.

2.6. **EXCLUSIONES:** No podrán ser elegidos Académicos de Honor los integrantes de la Junta Directiva y del Jurado de Honor en ejercicio.

3. ACERCA DE LA COMPOSICIÓN Y AUTORIDADES DEL JURADO DE HONOR

3.1. El jurado estará compuesto por un mínimo de 10 y un máximo de 20 integrantes.

3.2. Los integrantes no podrán ejercer cargos en la Junta Directiva de la Academia, ni en ningún otro órgano ejecutivo de la misma.

- 3.3. Los integrantes del jurado deberán ser profesionales que encarnen los principios de la Academia, cuenten con una trayectoria profesional de 20 años como mínimo y que se hayan destacado por su desempeño profesional en el ámbito de la publicidad y/u otras disciplinas de la comunicación comercial.
- 3.4. El jurado elegirá, anualmente, un Presidente, quien dirigirá los debates y será el portavoz del Jurado ante las autoridades de la Academia. El mandato del Presidente del Jurado será por un año, pudiendo ser re electo hasta por dos períodos consecutivos. La Junta Directiva debe ratificar la elección del Presidente del Jurado, antes de que éste entre en funciones.
- 3.5. Para la realización de sus tareas de selección y votación de candidatos, el Jurado podrá ser asistido por el Secretario de la Academia o, en su defecto, por el Director Ejecutivo de la misma. Estos asistirán a todas las reuniones, pero no tendrán voz ni voto en las decisiones.

4. ACERCA DEL PROCEDIMIENTO

- 4.1. Los candidatos solo pueden ser propuestos por los socios de la Academia.
- 4.2. Cada socio puede proponer hasta cuatro (4) candidatos + otros cuatro (4) fallecidos, mediante una ficha que se distribuirá oportunamente a todos ellos.
- 4.3. Excepcionalmente durante los tres (3) primeros años de funcionamiento de la Academia, la propuesta de personalidades fallecidas podrá ampliarse hasta llegar a los diez (10) candidatos. Una vez cumplidos los tres años de funcionamiento de la Academia, los candidatos a las distinciones In Memoriam serán como máximo cuatro (4) y solo podrán ser propuestas aquellas personas fallecidas durante el año inmediatamente anterior a la fecha en la que se produce la votación.
- 4.4. Además de los nombres, las propuestas deben ir acompañadas por los motivos que justifican su postulación.
- 4.5. De todas las propuestas, el Secretario de la Academia o su Director Ejecutivo:
 - Completará los datos de aquellas candidaturas que, cumpliendo los requisitos mencionados, carezcan de suficiente información.
 - Eliminará, del resto, aquellas que carezcan de los datos mínimos que las documenten.

4.6. Con anterioridad a la reunión de votación, cada miembro del Jurado recibirá todas las candidaturas para su análisis previo a la sesión, información que se guardará con absoluto secreto.

4.7. En la sesión presencial o virtual:

4.7.1. Cada miembro del Jurado entrega una votación secreta con sus cuatro candidatos otorgándoles a cada uno un puntaje de: 4, 3, 2 y 1 (siendo 4 la mayor puntuación).

4.7.2. Se procederá de la misma manera para los candidatos In Memoriam. Tal como se establece en la cláusula 4.3, durante los primeros tres años de funcionamiento de la Academia, la lista de distinciones In Memoriam podrá excepcionalmente ampliarse hasta diez (10). Cumplido el plazo, y a partir del cuarto año de funcionamiento de la Academia, se podrán proponer hasta cuatro (4) candidatos, pero la distinción In Memoriam será una sola por año y deberá otorgarse a una personalidad cuyo fallecimiento se hubiere producido en el año inmediatamente anterior a la fecha en la que se realiza la selección.

4.7.3. El secretario o director ejecutivo hace la correspondiente tabulación y presenta a los miembros del Jurado una clasificación por puntuaciones.

4.7.4. El presidente del Jurado modera el debate y abre un turno de réplica y contrarréplica.

4.7.5. La concesión del título de “Académico de Honor” y “Académico de Honor In Memoriam” exigen la unanimidad del Jurado y la ratificación por parte del Presidente de la Academia.

4.7.6. La lista de personas seleccionadas se elevará al Presidente de la Academia para su ratificación final, antes de ser comunicada al resto de los socios y a la opinión pública. Hasta tanto eso suceda, los nombres de los seleccionados deberán permanecer en absoluto secreto.